



Oficio No. 529-II-DGPEVL-010/2024

Ciudad de México, a 31 de enero de 2024

**LIC. RENÉ SÁNCHEZ GALINDO,**  
**CONSEJERO ADJUNTO DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS,**  
**DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL,**  
**P R E S E N T E**

Hago referencia al oficio número 113.CJEF.CALEN.04282.2024, de fecha 26 de enero de 2024, mediante el cual esa Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (**CJEF**) a su cargo, envió a esta Procuraduría Fiscal de la Federación (**PFF**) la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Derecho a la Alimentación, Medio Ambiente Sano y Derecho al Agua (iniciativa)*, y la evaluación de impacto presupuestario, con la finalidad de obtener el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 27 I, en relación con los diversos, 8 fracciones VII y XV, 26 fracción I, y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 18 a 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se remite el **dictamen de impacto presupuestario emitido por la Subsecretaría de Egresos**, razón por la que se anexa al presente, copia simple de los documentos siguientes:

- 1) Oficio número 418/UJE/DGJE/C1/2024/109, de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Coordinadora de Análisis Jurídico, y
- 2) Oficio número 416/DGPYP/2024/0210, de fecha 30 de enero de 2024, suscrito por el Director General de Programación y Presupuesto "A".

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos que estime conducentes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**EDUARDO GALINDO FLORES**



Anexos: Los que se indican.

C.c.p: Lic. Luis Cornu Gómez. - Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta. - Para su conocimiento. - Presente.



Oficio No. 418/UJE/DGJE/C1/2024/109

Ciudad de México, a 31 de enero de 2024

**MTRO. EDUARDO GALINDO FLORES**  
**Director General de Proyectos Estratégicos**  
**y Vinculación Legislativa**  
**Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta**  
**Procuraduría Fiscal de la Federación**  
**PRESENTE**

Se hace referencia al oficio 529-II-DGPEVL-007/2024, por el que esa Procuraduría Fiscal de la Federación remitió copias simples de la *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Derecho a la Alimentación, Medio Ambiente Sano y Derecho al Agua"* (Proyecto), así como la evaluación de impacto presupuestario respectiva, enviados por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para efectos del dictamen correspondiente.


Sobre el particular, con fundamento en el artículo 25 A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 al 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), adjunto al presente se servirá encontrar copia simple del oficio 416/DGPyPA/2024/0210, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A".

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

El presente se emite sobre la versión del Proyecto recibido a través del oficio señalado en el primer párrafo, por lo que cualquier modificación al mismo deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA COORDINADORA**



**TANIA YAMILI VELÁZQUEZ DÍAZ**

Anexo: El que se indica.

C.c.p. Lic. Juan Pablo de Botón Falcón - Subsecretario de Egresos - Para su conocimiento.  
Lic. Berenice Martínez Mejía - Titular de la Unidad Jurídica de Egresos - Mismo fin.

CARC / UJE / DGJE / C1 / 2024 / 109

Avenida Constituyentes No. 1001, Edificio A, Piso 1, Colonia Belén de las Flores,  
Aldámar, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 06110 Teléfono: 55 3688 4600, [www.gob.mx/shcp](http://www.gob.mx/shcp)





Oficio No. 416/DGPyPA/2024/ 0210

Ciudad de México a 30 de enero de 2024

**Lic. Berenice Martínez Mejía**  
**Titular de la Unidad Jurídica de Egresos**  
**Presente**

Me refiero al oficio 418/UJE/DGJE/C1/2024/78, mediante el cual se envían copias simples de la *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Derecho a la Alimentación, Medio Ambiente Sano y Derecho al Agua"* (Proyecto), con el objeto de que esta Dirección General emita los comentarios que estime pertinentes y, en su caso, el dictamen de impacto presupuestario correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 20, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).

Sobre el particular, y con base en el oficio número 529-II-DGPEVL-007/2024 suscrito por el Director General de Proyectos Estratégicos y Vinculación Legislativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación, y el oficio número 113.CJEF.CALEN. 04282.2024 de la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), mediante el cual se adjunta copia de la evaluación de impacto presupuestario emitida por esa misma Consejería.

Al respecto, de acuerdo con la información proporcionada, se destaca que el Proyecto tiene por objeto garantizar que la población del país goce con un acceso amplio y progresivo al derecho a la alimentación, el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como del derecho de accesos, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; para lo cual se propone reformar los artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el Proyecto incluye un artículo Cuarto transitorio, el cual establece que:

*"Cuarto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos."*

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20, tercer párrafo, segunda parte, del RLFPRH; la CJEF, en su carácter de instancia responsable de la elaboración del Proyecto, remite una evaluación de impacto presupuestario emitida por

7  
A 8

HACIENDA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
Joz' Anaya Hernández  
1/3  
31 ENE 2024  
10:05 hrs  
UNIDAD JURÍDICA DE EGRESOS

2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**Oficio No. 416/DGPyPA/2024/0210**

la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de dicha Consejería, en la cual se indica que el citado Proyecto "es de observancia general toda vez que, integra a toda la administración pública", manifestando a su vez lo siguiente:

**I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.**

La CJEF señala que la entrada en vigor del Proyecto no tendrá impacto presupuestario en el egreso público, por lo que no habrá creación de nuevas plazas, unidades administrativas, ni de nuevas instituciones.

**II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.**

De acuerdo con lo señalado por la CJEF, el Proyecto no genera impacto presupuestario en los programas presupuestarios aprobados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, máxime que no se autorizarán ampliaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes, con motivo de la reforma en cuestión.

**III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales.**

La CJEF menciona que, conforme con lo señalado en el apartado I de su Evaluación, el Proyecto no prevé destinos específicos de gasto público.

**IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.**

La CJEF considera que, por lo expuesto en el apartado I de su Evaluación, el Proyecto no establece nuevas atribuciones o actividades para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que impliquen mayores asignaciones presupuestarias adicionales a las ya aprobadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate.

**V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.**

La CJEF indica que el Proyecto no incide en la inclusión de disposiciones generales en materia de regulación presupuestaria.

AS



**Oficio No. 416/DGPyPA/2024/0210**

Expuesto lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 del RLFPRH; 24, Apartado A, fracción I, y Apartado B, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y conforme a lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario emitida por la CJEF, así como lo establecido en el artículo Cuarto transitorio del Proyecto, informo a usted que esta Dirección General de Programación y Presupuesto "A" considera que la *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Derecho a la Alimentación, Medio Ambiente Sano y Derecho al Agua"*, no tiene un impacto presupuestario adicional a lo manifestado por la mencionada Consejería.

Cabe señalar que los documentos citados en primer término han sido analizados en el ámbito de competencia y atribuciones de esta Dirección General, por lo que el presente dictamen no prejuzga ni valida la información, así como los alcances de las acciones que propone el contenido de los mismos, ni constituye opinión jurídica alguna con respecto a otras leyes y disposiciones.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente  
El Director General**

**Omar A. N. Tovar Ornelas**

SAB/CCCH

Vol. EDGPYPA24-293

